



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 23-09-2015
Área Solicitante: Dirección de Nutrición	
Responsable del área solicitante: ANA MARÍA ÁNGEL CORREA – DIRECTORA DE NUTRICIÓN	
Objeto: Conformar EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BIENESTAR FAMILIAR, a través de las tres modalidades de la Estrategia de Recuperación Nutricional, a nivel Nacional.	
Rubro: Teniendo en cuenta que el proceso de conformación del Banco Nacional de Oferentes no implica erogación de recursos por parte de la Entidad, no se requiere relacionar rubro presupuestal alguno para este proceso.	

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 Justificación

La situación nutricional del individuo determina su salud y bienestar, por lo que su alteración influye en el funcionamiento integral de los sistemas, esto es, el rendimiento físico, capacidad intelectual, resistencia a enfermedades, estado psíquico y, por ende, en el desempeño social. La condición nutricional afecta el crecimiento y desarrollo, y puede transformarse en una condición de desventaja e inequidad ante la sociedad, si se tiene en cuenta que la mayor prevalencia de desnutrición se manifiesta en los estratos más pobres de la población; es por esto que el periodo que transcurre entre la gestación, el nacimiento y los primeros años de vida, es el más importante para el crecimiento y desarrollo integral de niños y niñas y es en este periodo que se establecen las bases sólidas para lograr una vida sana, útil social y productiva en las etapas subsiguientes del ciclo vital.

En el Marco de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional – Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES 113 de 2008, la Política Pública Nacional de Primera Infancia "Colombia por la Primera Infancia" - CONPES 109 de 2007 y con los fundamentos dados por la Organización Mundial de la Salud – OMS año 2004, se estima que la desnutrición es causa fundamental del 53% de todas las muertes de niños y niñas menores de cinco años. Estas muertes representan solamente una parte de los niños y niñas que en los países en desarrollo sufren de desnutrición, sin embargo, muchos de ellos sobreviven. Para estos niños y niñas que sobreviven, la malnutrición a edades tempranas genera un incremento en el riesgo de enfermedades infecciosas, baja talla, baja capacidad de aprendizaje y a largo plazo, daño en el potencial de desarrollo físico, social, intelectual y productivo en la etapa adulta, con consecuencias para la familia, la comunidad, el país y el mundo, lo que repercute finalmente en una alta carga económica y limitación del desarrollo humano.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 23-09-2015

En este mismo orden de ideas, la Ley 1098 de 2006, en su artículo 41 numeral 14, señala que una de las obligaciones del Estado es "Reducir la morbilidad y la mortalidad infantil, prevenir y erradicar la desnutrición, especialmente en los menores de cinco años, y adelantar los programas de vacunación y prevención de las enfermedades que afectan a la infancia y a la adolescencia y de los factores de riesgo de la discapacidad."

En este contexto y frente a los compromisos con los Objetivos del Milenio, de conformidad con el CONPES 140 de 2011, se encuentra en ejecución la Estrategia de Recuperación Nutricional, con la cual se contribuye al logro de la meta nacional del objetivo No. 1: Erradicar la pobreza extrema y el hambre, Acceso a una alimentación adecuada y suficiente y No. 4: Disminuir la mortalidad infantil.

La Estrategia de Recuperación Nutricional contribuye al mejoramiento y/o recuperación de la situación nutricional de las mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia con bajo peso y los niños y niñas menores 5 años con desnutrición, especialmente en zonas dispersas de alta vulnerabilidad. En este sentido, la estrategia en coherencia con el código de infancia y adolescencia contempla los siguientes principios orientadores que permiten cumplir con su objetivo, estos son: interés superior del niño, corresponsabilidad, responsabilidad parental, enfoque diferencial, perspectiva de género, protección integral, prevalencia y exigibilidad de los derechos.

Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita:

Teniendo en cuenta lo referido en el punto del presente Estudio Previo relacionado con el RUBRO, la relación del ITEM aquí referido no aplicaría para el presente estudio previo y proceso a adelantar, tal como lo es la conformación del Banco Nacional de Oferentes de la Estrategia de Recuperación Nutricional.

1.2 Descripción de la Necesidad

El servicio público es una finalidad social del Estado y un medio por el cual se garantiza la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales a través de una actividad organizada que tiende a satisfacer necesidades de interés general en forma regular y continua; se caracteriza por ser universal, continuo, obligatorio, equitativo, neutral (en cuanto atiende el interés general) y adaptativo, porque el servicio se debe adecuar cuando se produzcan cambios de hecho o de derecho, de acuerdo con el interés general.

El servicio público que compete al ICBF es el referente a infancia, familia y comunidad, cuyos destinatarios son aquellos ciudadanos, familias y niños- niñas, considerados de bajos recursos, para quienes se presta el Servicio Público de Bienestar Familiar (SPBF) a través de los diferentes servicios, en los términos referidos en las leyes y decretos que lo reglamentan¹.

Esto implica que la articulación del SNBF se da en los territorios (localidades, municipios, departamentos, país), quienes

¹ La normatividad que enmarca principalmente los objetivos, funciones y desarrollo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF, se resumen en: Ley 7ª de 1979, los Decretos 2388 de 1979, 1471 de 1990, 1137 de 1999, 936 de 2013, y el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación No. 1084 de 2015.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 23-09-2015

son los llamados a dinamizar, orientar y concertar la ejecución de la política, lo cual implica acciones, recursos, procesos de conocimiento de sus realidades y financiación para responder a necesidades y problemáticas propias y específicas, desarrollando y haciendo uso de sus facultades otorgadas por la Constitución Política y la Ley.

En Colombia la Encuesta Nacional de la Situación Nutricional – ENSIN 2010 mostró la prevalencia de desnutrición en los niños y niñas entre 0 a 4 años, encontrando que el 0.9% presentaron desnutrición aguda, el 3.4% desnutrición global y el 13.2% desnutrición crónica, aportando a estos indicadores de manera significativa el grupo de niños y niñas de 0 a 2 años, en donde el indicador de desnutrición aguda fue de 0.8%, desnutrición global 3.4% y desnutrición crónica 15.8% este último superando el indicador nacional, es importante mencionar que estos indicadores pueden variar de acuerdo a los diferentes grupos poblacionales. Es preciso mencionar que un niño o niña con antecedente de bajo peso al nacer debe lograr una desviación estándar por encima de -1 en el indicador peso para la edad entre el mes 6 de vida y hasta el mes 12, por esta razón una intervención oportuna y adecuada toma prioridad, para garantizar que en este periodo se alcance el peso adecuado y en adelante se continúe con el mismo patrón de crecimiento que los niños y niñas que nacen con un peso adecuado.

Es así, que una intervención oportuna en promoción y prevención debe ser el principal desafío en salud pública en nuestro país, por esta razón el ICBF desde su competencia ha orientado su accionar hacia la atención prioritaria de esta población; y es así como desde la Dirección de Nutrición se han diseñado las modalidades de Centros de Recuperación Nutricional, Recuperación Nutricional con Enfoque Comunitario y Recuperación Nutricional con Énfasis en los Primeros 1.000 días de vida, que realice su intervención en la población más vulnerable y con deficiencias en su estado nutricional, ya que se constituye en una oportunidad para prevenir y atender la desnutrición infantil, teniendo en cuenta que es este periodo donde se presenta el mayor crecimiento físico y el desarrollo cerebral, de ahí que todas las intervenciones en salud, nutrición, alimentación y sociofamiliar, tendrán mayor impacto contribuyendo a una adecuada nutrición de la población y por consiguiente en el capital humano.

En virtud de lo anterior, y en aras de contribuir a la recuperación de los niños y las niñas menores de 5 años en situación de desnutrición y mujeres gestantes y en periodo de lactancia con bajo peso, desarrollará una Invitación Pública para la conformación del Banco Nacional de Oferentes, del cual se realizará la selección de los operadores para la ejecución de las modalidades de la Estrategia de Recuperación Nutricional, cuando las Regionales o la Sede Nacional, así lo consideren necesario.

Este Banco Nacional de Oferentes, tendrá las siguientes finalidades:

1. Consolidar en una única base la oferta nacional de entidades con capacidad para brindar la atención tendiente a la recuperación nutricional de los niños y las niñas menores de 5 años en situación de desnutrición y mujeres gestantes y en periodo de lactancia con bajo peso, la cual va a permitir efectuar la elección de las Entidades Administradoras del Servicio que serán contratadas desde las Regionales o la Sede Nacional, de manera oportuna y objetiva.
2. Determinar mediante un proceso objetivo y transparente, si las entidades administradoras del servicio interesadas en dar atención en materia de recuperación nutricional cuentan con las condiciones mínimas (i) legales, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia por el ICBF para ser consideradas idóneas.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 23-09-2015

El operador brindará el servicio en la modalidad de atención, ubicación y cupos, de acuerdo con el presupuesto establecido para cada municipio, la programación de Metas Físicas y Financieras y en los términos establecidos en el LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL SUBPROYECTO ESTRATEGIA DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL Y LOS RESPECTIVOS MANUALES OPERATIVOS POR MODALIDAD.

La Estrategia de Recuperación Nutricional está enmarcada en la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional para apoyar el logro de sus metas al igual que los Objetivos de Desarrollo del Milenio y desarrolla acciones de identificación de mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia con bajo peso y niños y niñas menores de 5 años en situación de desnutrición, atención nutricional con complementación alimentaria, seguimiento nutricional, educación en salud y nutrición, coordinación intersectorial y la participación de la familia y comunidad. **Las modalidades que la conforman son:**

A. CENTRO DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL – CRN

Modalidad que atiende a niños y niñas menores de cinco años con desnutrición aguda y aguda severa. Esta atención se realiza en dos fases, la primera durante 30 días, la cual se desarrolla en una infraestructura acondicionada para ello hasta lograr su recuperación nutricional y la segunda fase, que es de seguimiento durante tres meses, se realiza en cada uno de los hogares con la participación de las familias. Esta intervención se lleva a cabo a través de un equipo interdisciplinario integrado por un médico, un nutricionista, un profesional del área social y cuatro auxiliares de enfermería. Al finalizar esta atención se remiten estos niños y niñas a modalidades de educación inicial de primera infancia del ICBF, para garantizar el mantenimiento del estado nutricional.

B. RECUPERACION NUTRICIONAL CON ENFOQUE COMUNITARIO – RNEC

Modalidad de atención en las comunidades especialmente en población dispersa, que atiende durante 6 meses a niños y niñas menores de cinco años con desnutrición aguda, aguda severa y riesgo de desnutrición aguda y menores de dos años con desnutrición global y global severa. La atención se realiza a través de un equipo interdisciplinario integrado por un enfermero profesional, un nutricionista, un profesional del área social, un técnico agropecuario y gestores comunitarios para 120 niños, niñas y sus familias. Al finalizar esta atención se remiten estos niños y niñas a modalidades de educación inicial de primera infancia del ICBF, para garantizar el mantenimiento del estado nutricional.

C. RECUPERACION NUTRICIONAL CON ÉNFASIS EN LOS PRIMEROS MIL DÍAS – RN1000 DÍAS

Modalidad que atiende durante seis meses a mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia con bajo peso, niños y niñas menores de dos años con desnutrición global y global severa, aguda y aguda severa. La atención se realiza a través de un nutricionista y gestores en salud y nutrición que realizan permanentemente búsqueda activa de casos y acciones educativas a los beneficiarios y sus familias. Estas acciones se desarrollan con una articulación continua con el sector salud y la participación de la familia y comunidad. Al finalizar esta atención se remiten estos niños y niñas a modalidades de educación inicial de primera infancia del ICBF, para garantizar el mantenimiento del estado nutricional. Así mismo, el desarrollo de estas modalidades podrá verse en detalle en los manuales operativos de cada modalidad



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 23-09-2015

(Anexos No. 2,3 y 4) o consultar en la página web en la siguiente ruta:

<http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortaliCBF/LeyTransparencia/Transparencia/Lineamientos>

La expedición de nuevos manuales y/o instrumentos de lineamientos, relacionadas con cualquiera de las modalidades para las cuales se abrirá la presente convocatoria, se entenderán parte integral de los presentes estudios previos y serán referentes para la conformación y operación del Banco Nacional de Oferentes de la Estrategia de Recuperación Nutricional, durante el término de vigencia de la habilitación.

3. DESCRIPCIÓN DE LA VIGENCIA DEL BANCO, PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE APOORTE QUE SE SUSCRIBAN Y LUGAR DE EJECUCIÓN

2.1 VIGENCIA DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES

La vigencia de la habilitación otorgada para hacer parte del Banco Nacional de Oferentes será por el tiempo determinado en el Manual de Contratación vigente, a partir de la publicación de la lista de oferentes habilitados.

Una vez cumplida la vigencia de la habilitación, los interesados que se encontraban habilitados quedarán automáticamente excluidos del Banco Nacional de Oferentes del ICBF, hasta que se realice una nueva invitación pública para ingresar al banco, caso en el cual los oferentes interesados deberán cumplir con todos los requisitos solicitados en el respectivo acto de apertura que se publique.

En todo caso, antes del vencimiento del término establecido para la vigencia del banco, el ICBF podrá realizar convocatorias públicas para adicionar nuevos integrantes al Banco Nacional de Oferentes, de conformidad con el numeral 4.1.4 del Manual de Contratación vigente.

NOTA 1: La Habilitación de operadores para ser parte del Banco de Oferentes NO genera obligación para el ICBF de suscribir contrato alguno, ni derecho alguno para los habilitados.

3.1.1 Plazo de ejecución de los Contratos de Aporte que se suscriben una vez conformado el Banco:

Los términos o plazos de ejecución de los contratos que se suscriban entre los oferentes habilitados y el ICBF serán por el periodo definido por el ICBF acorde con los recursos presupuestales disponibles y las necesidades del servicio.

El desarrollo de los mismos se dará dentro de los plazos de tiempos señalados y los cuales hacen parte integral de los presentes estudios previos.

En todo caso, en ninguna circunstancia el plazo de ejecución de los contratos podrá exceder el 30 de noviembre de 2016.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 23-09-2015

3.2 Lugar de Ejecución.

No aplica.

Sin embargo es importante indicar que el lugar de ejecución de las modalidades de la Estrategia de Recuperación Nutricional es en los siguientes municipios y/o departamentos:

A- Centros de Recuperación Nutricional

Nº	REGIONAL	UNIDADES	MUNICIPIO	VIGENCIA 2015		VIGENCIA 2016	
				CUPOS	USUARIOS (15 DÍAS)	CUPOS	USUARIOS (11 MESES)
1	BOLIVAR	1	Cartagena	15	15	15	165
2	CHOCÓ	1	Alto Baudó	15	15	15	165
3	CHOCÓ	1	Istmina	15	15	15	165
4	CHOCÓ	1	Quibdó	15	15	15	165
5	CHOCÓ	1	Riosucio	20	20	20	165
6	CÓRDOBA	1	Tuchín	15	15	15	165
7	GUAVIARE	1	San José de Guaviare	15	15	15	165
8	LA GUAJIRA	1	Riohacha Hospital	15	15	15	165
9	LA GUAJIRA	1	Riohacha	15	15	15	165
10	MAGDALENA	1	Ciénaga	15	15	15	165
11	MAGDALENA	1	Santa Marta	15	15	15	165
12	NARIÑO	1	El Charco	15	15	15	165
13	NARIÑO	1	Tumaco 1	15	15	15	165
14	SUCRE	1	San Onofre	15	15	15	165
15	VAUPÉS	1	Mitú	15	15	15	165
TOTAL		15		230	230	230	2475

B- Recuperación Nutricional con Enfoque Comunitario

Nº	REGIONAL	UNIDADES	MUNICIPIO	VIGENCIA 2016	
				CUPOS	USUARIOS (11 MESES)
1	AMAZONAS	1	Leticia	37	74
2	AMAZONAS		Puerto Nariño	58	116
3	AMAZONAS		Tarapacá	25	50
4	ATLÁNTICO	1	Barranquilla	60	120
5	ATLÁNTICO		Repelón	60	120
6	BOLIVAR	1	Cartagena (Ararca)	120	240
7	BOLIVAR	1	Mompox	120	240
8	BOLIVAR	1	Pinillos	120	240
9	BOLIVAR	1	Santa Rosa	120	240



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Dirección de Nutrición

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS						Fecha: 23-09-2015
10	BOLIVAR	1	Maria la Baja	120	240	
11	CALDAS	1	La Dorada	120	240	
12	CALDAS	1	Manzanares	30	60	
13	CALDAS		Marquetalia	60	120	
14	CALDAS		Pensilvania	30	60	
15	CALDAS		Río Sucio	120	240	
16	CALDAS	1	Manizales	120	240	
17	CAQUETA	1	Milán	120	240	
18	CÓRDOBA	1	Tierra Alta	120	240	
19	CHOCÓ	1	Carmen de Atrato	120	240	
20	CHOCÓ	1	Bojayá	120	240	
21	CHOCÓ	1	Bagadó	180	360	
22	CHOCÓ	1	Bajo Baudó (Pizarro)	120	240	
23	CHOCÓ	1	Carmen del Darién	120	240	
24	CHOCÓ	1	Riosucio (Panga móvil)	150	300	
25	CHOCÓ	1	Tadó	120	240	
26	GUAINÍA	1	Barrancominas	120	240	
27	GUAINÍA	1	Puerto Inirida	120	240	
28	LA GUAJIRA	1	Barrancas	60	120	
29	LA GUAJIRA		Hatonuevo	60	120	
30	LA GUAJIRA	1	Dibulla	120	240	
31	LA GUAJIRA	1	Maicao	120	240	
32	LA GUAJIRA	1	Manaure 1	120	240	
33	LA GUAJIRA	1	Manaure 2	120	240	
34	LA GUAJIRA	1	Manaure 3	120	240	
35	LA GUAJIRA	1	Manaure 4	120	240	
36	LA GUAJIRA	1	Riohacha	120	240	
37	LA GUAJIRA	1	Uribia 1	120	240	
38	LA GUAJIRA	1	Uribia 2	120	240	
39	LA GUAJIRA	1	Uribia 3	120	240	
40	LA GUAJIRA	1	Uribia 4	120	240	
41	MAGDALENA	1	El Banco	120	240	
42	MAGDALENA	1	Sabanas de San Angel	120	240	
43	MAGDALENA	1	Sitio nuevo	30	60	
44			Concordia	30	60	
45			Santa Martha	30	60	
46			Pueblo Viejo	30	60	
47	META	1	Puerto Gaitán	120	240	
48	META	1	Mapiripán	120	240	
49	META	1	Macarena	120	240	
50	NARIÑO	1	Barbacoas Cabecera	120	240	
51	NARIÑO	1	Olaya Herrera	120	240	
52	PUTUMAYO	1	Puerto Leguizamo	120	240	
53	RISARALDA	1	Mistrató	120	240	
54	RISARALDA	1	Santa Cecilia	120	240	
55	TOLIMA	1	Coyaima	120	240	

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS					Fecha: 23-09-2015	
56	VALLE DEL CAUCA	1	Buenaventura	120	240	
57	VALLE DEL CAUCA	1	Cartago	120	240	
58	VALLE DEL CAUCA	1	Cali	120	240	
59	VICHADA	1	Cumaribo	120	240	
TOTAL		50		6090	12180	

C- Recuperación Nutricional con Énfasis en los Primeros 1000 días de vida

Nº	REGIONAL	MUNICIPIOS	VIGENCIA 2016	
			CUPOS NN < 2 AÑOS	CUPOS MGYL
1	AMAZONAS	Leticia, Puerto Narifio	90	20
2	ARAUCA	Arauca	30	30
3	ATLÁNTICO	Baranoa, Barranquilla, Campo De La Cruz, Candelaria, Galapa, Juan De Acosta, Luruaco, Malambo, Ponedera, Repelón, Sabanagrande, Sabanalarga, Santa Lucía, Soledad, Suan	300	300
4	BOLIVAR	Achi, Altos del rosario, Arroyohondo, Cartagena, Cicuco, Clemencia, Córdoba, El Carmen de bolivar, El guamo, El peñón, Hatillo de loba, Magangué, María la baja, Mompós, Montecristo, Pinillos, San Fernando, San Jacinto, San Jacinto del cauca, San Martín de loba, San pablo, Santa catalina, Tiquisio, Villanueva.	695	1091
5	CALDAS	Aguadas, Anserma, Aranzazu, Belalcázar, Chinchiná, Filadelfia, La Dorada, Manizales, Marquetalia, Neira, Palestina, Riosucio, Risaralda, Pacora, Victoria	95	152
6	CAQUETÁ	Cartagena Del Chairá, Curillo, El Doncello, El Paujil, Milán, Puerto Rico, San Vicente Del Caguán, Solano.	257	238
7	CASANARE	Paz de Ariporo, Yopal	60	40
8	CHOCÓ	Alto Baudó, Atrato, Bagadó, Bahía Solano, Bojaya, Carmen Del Darien, El Cantón Del San Pablo, El Carmen De Atrato, Istmina, Juradó, Litoral Del San Juan, Medio Atrato, Medio Baudó, Río Iro, Riosucio, Tadó, Unguía.	1365	678
9	CÓRDOBA	Ayapel, Canaiete, Puerto Libertador, San Andrés De Sotavento, Tuchín.	358	353

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS					Fecha: 23-09-2015
10	CUNDINAMARCA	Caqueza, Chocontá, Facatativá, Fusagasugá, Gachetá, Girardot, La Mesa Pacho, San Juan De Rio Seco, Soacha, Ubaté, Villeta, Zipaquirá.	750	250	
11	GUAVIARE	Calamar, El Retorno, Miraflores, San José Del Guaviare.	100	111	
12	GUAJIRA	Albania, Barrancas, Dibulla, Fonseca, Hatonuevo, La jagua del pilar, Maicao, Manaure, Riohacha, San Juan del cesar, Uribia, Urumita, Villanueva	4824	2294	
13	HUILA	Pitalito, Algeciras, Campoalegre, San Agustin	34	138	
14	MAGDALENA	Aracataca, Ciénaga, El Banco, El Retén, Fundación, Pivijay, Sabanas De San, Angel, Santa Ana, Santa Marta Norte, Santa Marta Sur, Pueblo Viejo, Pijiño Del Carmen, Santa Barbara De Pinto, San Zenon, Sifio Nuevo, Nueva,, Granada, Guamal, Chibolo , Algarrobo, Zapayan.	731	684	
15	META	Mapiripán, Puerto Concordia, Puerto Gaitán, Villavicencio	366	390	
16	NARIÑO	Albán, Ancuyá, Arboleda, Barbacoas, Belén, Buesaco, Chachagui, Colón, Consaca, El Charco, El Peñol, El Rosario, El Tablón De Gómez, El Tambo,, Francisco Pizarro, Guaitarilla, Ipiales, La Cruz, La Florida, La Tola, La, Unión, Leiva, Linares, Los Andes, Maguí, Mallama, Mosquera, Nariño, Olaya Herrera, Pasto, Policarpa, Potosí, Ricaurte, Roberto Payán, Samaniego, San Bernardo, San Lorenzo, San Pablo, San Pedro De Cartago, Sandoná, Santa Bárbara, Santacruz, Sapuyes, Tangua, Tumaco, Túquerres, Yacuanquer.	1832	1388	
17	NORTE DE SANTANDER	Abrego, Cachirá, Convención, El Carmen, Hacarí, La Esperanza, La Playa, Ocaña, San Calixto, Sardinata, Teorama	278	414	
18	PUTUMAYO	"Mocoa, Puerto Asís, Puerto Caicedo, Puerto Guzmán, Valle Del Guamuez, Villagarzon, Colón, Sibundoy, San Francisco, Santiago, Piamonte (Cauca), Orito, San Miguel.	270	243	
19	RISARALDA	Belén De Umbria, Dosquebradas, Guática, Marsella, Mistrató, Pereira, Pueblo Rico, Quinchía, Santa Rosa De Cabal.	255	170	



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS					Fecha: 23-09-2015
20	SUCRE	Caimito, Coloso, Coveñas, Guaranda, Majagual, Ovejas, Palmito, San Benito Abad, San Marcos, San Onofre, Santiago De Toli, Sincelejo, Sucre.	535	290	
21	TOLIMA	Espinal, Flandes, Guamo, Libano, Mariquita, Rovira, Venadillo, Ibagué, Ortega, Coyaima, Saldaña, Natagaima y Ataco	306	75	
22	VALLE	Buenaventura	111	120	
23	VICHADA	Cumaribo, La Primavera, Puerto Carreño, Santa Rosalía	173	161	
TOTAL			13815	9630	

*NN: Niños y niñas

**MGYL: Mujeres Gestantes y Madres en Periodo de Lactancia

NOTA 2: Los cupos descritos para esta modalidad son para la atención durante 6 meses y en el año deben atenderse dos grupos. **Señor Proponente, es importante aclarar que los cupos aquí descritos son susceptibles de cambios durante el proceso de constitución del Banco de Oferentes y hasta la firma del contrato, siempre dentro de la misma Regional. Esta es una descripción meramente enunciativa.**

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

4.1 Identificación del Contrato a Celebrar

El proceso de conformación del Banco Nacional de Oferentes se regirá por lo previsto en el Título IV "Régimen Especial de Aporte" del Manual de Contratación vigente del ICBF, señala que "Las Direcciones Regionales o la Subdirección General según el caso, consultarán el Banco Nacional de Oferentes cada vez que requieran celebrar un contrato de aporte y seleccionarán al oferente, de conformidad con las reglas que se hayan establecido para cada modalidad de atención (...), por lo cual se requiere dar trámite a la **CONFORMACIÓN BANCO NACIONAL DE OFERENTES** para la prestación del servicio de bienestar familiar, a través de las tres modalidades de la Estrategia de Recuperación Nutricional, a nivel Nacional.

La invitación pública para conformar el Banco Nacional de Oferentes para la atención a la primera infancia, se regirá por los principios generales de la función pública: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, en consonancia con los principios y régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecidos en el estatuto General de Contratación Pública, y a su vez, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Título IV "Régimen Especial de Aporte del Manual de Contratación del ICBF.

La selección de los operadores que conformarán el Banco Nacional de Oferentes se realizará desde la Sede Nacional, lo anterior sin afectar el fin último del banco, el cual es garantizar la contratación de los operadores de manera directa y oportuna por parte de las Regionales o de la Sede Nacional, siendo ellas las llamadas a celebrar



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 23-09-2015

el contrato de aporte necesario para la atención en recuperación nutricional, cuando se requiera.

El Banco Nacional de Oferentes a conformar, se regirá por lo establecido en el numeral 4.1. y subsiguientes del Manual de Contratación del ICBF, en los siguientes términos:

3.1.1 Finalidades

1. Consolidar en una única base la oferta nacional de entidades con capacidad para prestar el servicio público de bienestar familiar.
2. Determinar mediante un proceso objetivo y transparente, si las entidades interesadas en prestar el servicio público de bienestar familiar cuentan con las condiciones mínimas (i) legales, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas.
3. Caracterizar la oferta de prestadores disponible, como insumo para procesos de selección mejor informados y desarrollo de estrategias y procesos de fortalecimiento institucional.

3.1.2 Características Generales

El Banco Nacional de Oferentes para la prestación del servicio público de bienestar familiar, estará conformado por un listado de operadores habilitados para prestar el servicio en cada modalidad, los cuales deberán ser exclusivamente personas jurídicas sin ánimo de lucro, que cuenten con la personería jurídica otorgada por el ICBF, o por quien corresponda de conformidad con las excepciones aplicables al caso, y con la licencia, de requerirse según la modalidad. El Banco de Oferentes deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a. Identificación de la entidad.
- b. Capacidad jurídica.
- c. Capacidad financiera.
- d. Experiencia.
- e. Información sobre la infraestructura ofertada, de ser el caso.
- f. Información sobre la contrapartida ofertada, si es el caso.
- g. Número máximo de cupos que la entidad puede administrar, para las modalidades de atención que se manejan por cupos.
- h. Valor máximo de los contratos que puede suscribir para las demás modalidades.
- i. Departamentos o municipios donde oferta el servicio.

NOTA 3: La habilitación de operadores para hacer parte del Banco de Oferentes no genera obligación alguna para el ICBF de celebrar contratos, ni derecho alguno para los oferentes de ser contratados.

Todos los interesados en celebrar contratos de aporte con el ICBF en modalidades de atención de recuperación nutricional deben presentarse para ser habilitados en el Banco Nacional de Oferentes de la Estrategia de Recuperación Nutricional.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 23-09-2015

Para la suscripción de contratos de aporte que se celebren con posterioridad a la conformación del banco, los oferentes registrados podrán conformar un consorcio o unión temporal para aunar esfuerzos y poder ser adjudicatarios de un contrato de aporte.

Finalmente y de conformidad con lo señalado en el actual Manual de Contratación del ICBF, las entidades administradoras del servicio que lleguen a conformar el Banco Nacional de Oferentes para la estrategia de recuperación nutricional, se comprometerán durante la vigencia del banco, con la *obligación de actualizar anualmente sus estados financieros, así como los cambios relevantes en la información presentada a la entidad, principalmente aquella relacionada con la capacidad de atención, durante los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del cambio, con el fin de que las Regionales y la Sede Nacional cuenten con la información precisa a la hora de iniciar un proceso de contratación, en los términos definidos en dicho manual.*

Causales de Exclusión del Banco Nacional de Oferentes de la Estrategia de Recuperación Nutricional.

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación Vigente, las causales de exclusión son las siguientes:

- a. Cuando el oferente habilitado incurra en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses sobreviniente prevista en la Constitución y la Ley.
- b. Cuando el oferente habilitado incurra en causal de disolución o liquidación.
- c. Cuando el ICBF detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los habilitados en el banco de oferentes mediante pruebas que aclaren la información acreditada.
- d. Cuando el oferente habilitado manifieste su intención escrita y voluntaria de retirarse del Registro.
- e. Cuando el oferente habilitado se le haya suspendido o cancelado la personería o la licencia otorgada por el ICBF o no la haya renovado a tiempo.
- f. Cuando el oferente incumpla con la remisión en oportunidad de la información relacionada en el numeral 4.1.5 del manual de contratación vigente.

Es importante resaltar que la posterior contratación que se pretenda adelantar con las entidades que conformen el Banco Nacional de Oferentes, se llevará a cabo a través del **CONTRATO DE APORTE**, según lo establece la Ley 7ª de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, 1084 de 2015, 2737 de 1989, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995 y 1137 de 1999; en los aspectos no previstos en el mencionado régimen de excepción se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación de la entidad y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios, y Estatuto Anticorrupción en lo pertinente.

4.2 Modalidad de Selección.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4.1.3 del Manual de Contratación Vigente, la modalidad de selección es a través Invitación Pública.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 23-09-2015

5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

No aplica.

La referencia del presente ítem en los términos indicados toda vez que el proceso de conformación del Banco Nacional de Oferentes no implica erogación de recursos por parte de la Entidad, no se requiere relacionar presupuesto alguno para este proceso.

No obstante, se ilustra como referencia la estimación del presupuesto que se tiene proyectado para la operación de las modalidades en vigencia del Banco Nacional de Oferente para la recuperación nutricional se determinó la incrementar el presupuesto de la vigencia de 2014 incrementado en 3% de acuerdo a lo autorizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Circular Externa No. 007 del 25 de febrero de 2015.

El presupuesto oficial se estima en la suma de CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$53.838.594.167); el cual se desagrega a continuación por modalidad de atención:

A- CENTROS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL:

Nº	REGIONAL	MUNICIPIO	PRESUPUESTO APALANCAMIENTO (16 AL 31 DE DICIEMBRE 2015)	PRESUPUESTO VIGENCIA FUTURA 2016 (ENERO A NOVIEMBRE 2016)	PRESUPUESTO TOTAL
1	BOLÍVAR	Cartagena	\$ 18,974,892,00	\$ 399,170,796,00	\$ 418,145,688,00
2	CHOCÓ	Alto Baudó	\$ 18,259,170,00	\$ 382,952,535,00	\$ 401,211,705,00
3	CHOCÓ	Istmina	\$ 18,259,170,00	\$ 382,952,535,00	\$ 401,211,705,00
4	CHOCÓ	Quibdó	\$ 18,259,170,00	\$ 382,952,535,00	\$ 401,211,705,00
5	CHOCÓ	Riosucio	\$ 25,377,354,00	\$ 473,812,067,00	\$ 499,189,421,00
6	CÓRDOBA	Tuchín	\$ 18,251,706,00	\$ 370,456,284,00	\$ 388,707,990,00
7	GUAVIARE	San José de Guaviare	\$ 18,942,372,00	\$ 398,433,892,00	\$ 417,376,264,00
8	LA GUAJIRA	Riohacha Hospital	\$ 18,675,174,00	\$ 375,260,821,00	\$ 393,935,995,00
9	LA GUAJIRA	Riohacha	\$ 18,675,174,00	\$ 392,379,186,00	\$ 411,054,360,00
10	MAGDALENA	Ciénaga	\$ 18,559,518,00	\$ 389,758,421,00	\$ 408,317,939,00
11	MAGDALENA	Santa Marta	\$ 18,559,518,00	\$ 389,758,421,00	\$ 408,317,939,00
12	NARIÑO	El Charco	\$ 17,923,332,00	\$ 375,342,446,00	\$ 393,265,778,00
13	NARIÑO	Tumaco 1	\$ 17,923,332,00	\$ 375,342,446,00	\$ 393,265,778,00
14	SUCRE	San Onofre	\$ 18,620,085,00	\$ 392,363,596,00	\$ 410,983,681,00
15	VAUPÉS	Mitú	\$ 20,141,863,00	\$ 413,287,251,00	\$ 433,429,114,00
TOTAL			\$ 285,401,830,00	\$ 5,894,223,232,00	\$ 6,179,625,062,00



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Dirección de Nutrición

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 23-09-2015

B- RECUPERACION NUTRICIONAL CON ENFOQUE COMUNITARIO:

Nº	REGIONAL	MUNICIPIO	PRESUPUESTO VIGENCIA 2016 (ENERO A NOVIEMBRE 2016)
1	AMAZONAS	Leticia	\$ 88,350,333,00
2	AMAZONAS	Puerto Nariño	\$ 138,495,115,00
3	AMAZONAS	Tarapacá	\$ 59,696,171,00
4	ATLÁNTICO	Barranquilla	\$ 173,366,974,00
5	ATLÁNTICO	Repelón	\$ 173,366,974,00
6	BOLIVAR	Cartagena (Ararca)	\$ 362,225,204,00
7	BOLIVAR	Mompox	\$ 362,225,204,00
8	BOLIVAR	Pinillos	\$ 362,225,204,00
9	BOLIVAR	Santa Rosa	\$ 362,225,204,00
10	BOLIVAR	Maria la Baja	\$ 363,221,978,00
11	CALDAS	La Dorada	\$ 361,824,188,00
12	CALDAS	Manzanares	\$ 90,456,047,00
13	CALDAS	Marquetalia	\$ 180,912,094,00
14	CALDAS	Pensilvania	\$ 90,456,047,00
15	CALDAS	Río Sucio	\$ 361,824,188,00
16	CALDAS	Manizales	\$ 362,820,962,00
17	CAQUETÁ	Milán	\$ 389,211,812,00
18	CÓRDOBA	Tierra Alta	\$ 323,768,348,00
19	CHOCÓ	Carmen de Atrato	\$ 329,789,108,00
20	CHOCÓ	Bojayá	\$ 329,789,108,00
21	CHOCÓ	Bagadó	\$ 525,910,735,00
22	CHOCÓ	Bajo Baudó (Pizarro)	\$ 329,789,108,00
23	CHOCÓ	Carmen del Darién	\$ 329,789,108,00
24	CHOCÓ	Riosucio (Panga móvil)	\$ 542,068,564,00
25	CHOCÓ	Tadó	\$ 329,789,108,00
26	GUAINÍA	Barrancominas	\$ 383,792,420,00
27	GUAINÍA	Puerto Inirida	\$ 383,792,420,00
28	LA GUAJIRA	Barrancas	\$ 174,971,434,00
29	LA GUAJIRA	Hatonuevo	\$ 174,971,434,00
30	LA GUAJIRA	Dibulla	\$ 349,942,868,00
31	LA GUAJIRA	Maicao	\$ 349,942,868,00
32	LA GUAJIRA	Manaure 1	\$ 349,942,868,00
33	LA GUAJIRA	Manaure 2	\$ 349,942,868,00
34	LA GUAJIRA	Manaure 3	\$ 349,942,868,00
35	LA GUAJIRA	Manaure 4	\$ 349,942,868,00
36	LA GUAJIRA	Riohacha	\$ 349,942,868,00
37	LA GUAJIRA	Uribe 1	\$ 349,942,868,00
38	LA GUAJIRA	Uribe 2	\$ 349,942,868,00
39	LA GUAJIRA	Uribe 3	\$ 349,942,868,00



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Nutrición

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 23-09-2015

40	LA GUAJIRA	Uribia 4	\$	349,942,868,00
41	MAGDALENA	El Banco	\$	343,400,156,00
42	MAGDALENA	Sabanas de San Angel	\$	343,400,156,00
43	MAGDALENA	Sitio nuevo	\$	85,850,039,00
44		Concordia	\$	85,850,039,00
45		Santa Martha	\$	85,850,039,00
46		Pueblo Viejo	\$	85,850,039,00
47	META	Puerto Gaitán	\$	363,771,890,00
48	META	Mapiripán	\$	481,108,142,00
49	META	Macarena	\$	481,108,142,00
50	NARIÑO	Barbacoas Cabecera	\$	314,558,753,00
51	NARIÑO	Olaya Herrera	\$	314,568,444,00
52	PUTUMAYO	Puerto Leguizamo	\$	377,375,900,00
53	RISARALDA	Mistrató	\$	313,195,916,00
54	RISARALDA	Santa Cecilia	\$	313,195,916,00
55	TOLIMA	Coyalma	\$	357,486,404,00
56	VALLE DEL CAUCA	Buenaventura	\$	320,806,244,00
57	VALLE DEL CAUCA	Cartago	\$	320,806,244,00
58	VALLE DEL CAUCA	Cali	\$	320,806,244,00
59	VICHADA	Cumaribo	\$	383,792,420,00
TOTAL			\$	17,983,277,269,00

C- RECUPERACIÓN NUTRICIONAL CON ÉNFASIS EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS

Nº	REGIONAL	PRESUPUESTO VIGENCIA FUTURA 2016 (ENERO A NOVIEMBRE 2016)
1	AMAZONAS	\$ 217,701,660
2	ARAUCA	\$ 132,577,671
3	ATLÁNTICO	\$ 945,154,326
4	BOLIVAR	\$ 3,088,593,690
5	CALDAS	\$ 469,830,609
6	CAQUETÁ	\$ 951,549,880
7	CASANARE	\$ 178,483,641
8	CHOCÓ	\$ 2,005,963,416
9	CÓRDOBA	\$ 798,836,825
10	CUNDINAMARCA	\$ 1,244,190,041
11	GUAVIARE	\$ 379,266,003
12	HUILA	\$ 280,317,571
13	LA GUAJIRA	\$ 7,818,786,861
14	MAGDALENA	\$ 1,903,800,729
15	META	\$ 1,040,311,267



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Nutrición

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 23-09-2015

16	NARIÑO	\$	3,161,083,349
17	N. DE SANTANDER	\$	808,621,897
18	PUTUMAYO	\$	856,349,115
19	RISARALDA	\$	473,400,967
20	SUCRE	\$	1,199,758,808
21	TOLIMA	\$	504,709,310
22	VALLE	\$	301,704,486
23	VICHADA	\$	629,297,884
TOTAL		\$	29,390,290,006

6. FUENTE DE LOS RECURSOS

No aplica en atención a lo expuesto en los puntos del "Rubro" y 4 del presente estudio previo

7. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE HABILITACIÓN.

De conformidad con los compromisos de orden legal que le asisten al ICBF – Dirección de Nutrición, surge la necesidad de cubrir la atención en materia de recuperación nutricional mediante la conformación de un Banco de Oferentes para poder contar con operadores que acrediten idoneidad jurídica, financiera, de experiencia, y administrativa con la suficiencia requerida por la Entidad para garantizar el efectivo desarrollo de la operación.

Por lo anterior, se procede a exponer los requisitos enunciados que deberán acreditar los interesados que pretendan ser habilitados en el Banco Nacional de Oferentes, dependiendo de la modalidad de atención en la cual ofrezcan sus servicios.

Conforme a lo anterior, es importante retomar que el ICBF cuenta con un régimen especial, establecido en la Ley 7ª de 1979 artículo 21 numeral 9; el Decreto 2388 de 1979, artículo 123 y ss.; Decreto 2923 de 1994, Decreto 2150 de 1995, artículo 122; y Decreto 1529 de 1996, conocido como "Régimen Especial de Aporte", de manera que los contratos que celebre el ICBF para la operación de sus programas misionales, se rigen por las normas sobre CONTRATO DE APORTE.

En atención a lo establecido en el artículo 125 del Decreto 2388 de 1979 y el Artículo 2.4.3.2.7 del Decreto 1084 de 2015, el ICBF, podrá celebrar los contratos de que trata el artículo 21, numeral 9º de la Ley 7ª de 1979 con instituciones de utilidad pública o social de reconocida solvencia moral y técnica, se pueden suscribir contratos de aporte con personas jurídicas de Utilidad Pública o Social, entendidas estas como entidades sin ánimo de lucro de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 y concordantes del Decreto 2150 de 1995.

Por lo tanto podrán participar en el proceso de conformación del Banco Nacional de Oferentes los siguientes tipos de organizaciones:

A. Fundaciones



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 23-09-2015

- B. Asociaciones
- C. Cooperativas
- D. Corporaciones
- E. Persona Jurídica extranjera sin ánimo de lucro
- F. Organización extranjera con oficina en Colombia, sin ánimo de lucro.
- G. Iglesias o confesiones Religiosas
- H. Agremiaciones
- I. Cajas de compensación familiar
- J. Otras entidades sin ánimo de lucro.

NOTA 4: Para la celebración de contratos, los oferentes registrados (habilitados) podrán conformar un consorcio o unión temporal con el fin de aunar esfuerzos y suscribir un contrato de aporte. Por lo anterior, para la habilitación en el Banco se realiza por oferentes singulares y la conformación de contratistas plurales sólo se produce en la fase de utilización del Banco de Nacional de Oferentes.

7.1 CRITERIOS DE HABILITACIÓN GENERALES

6.1.1 ASPECTOS JURÍDICOS

Para la verificación de la capacidad **JURÍDICA**, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales previstos en la Invitación Pública que regirá el proceso. Su incumplimiento acarreará la **INADMISIÓN JURÍDICA** de la propuesta. Su resultado será de **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

Los requisitos mínimos habilitantes jurídicos que deberá cumplir cada interesado son los siguientes:

1. Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, expedido por la autoridad competente cuyo objeto social se encuentre relacionado con atención en salud y nutrición de mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia y/o niños y niñas menores de 5 años en medio institucional y/o comunitario y en el cual se constate la vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al término de vigencia del Banco Nacional de Oferentes y dos (2) años más.

Se deberá verificar que de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente, el representante legal cuente con facultades suficientes para inscribir a la entidad en el Banco de Oferentes y para la suscripción de los contratos de aporte que celebren con posterioridad a la conformación del banco. En caso de no poderse constatar la facultad antes mencionadas en los documentos enunciados, se deberán allegar copia de los estatutos. Sin perjuicio de lo anterior, el hecho de solicitar la inscripción en el Banco de Oferentes implica la aceptación por parte del interesado de tramitar las autorizaciones que se requieran en el momento de contratar.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 23-09-2015

2. Certificado actualizado del Registro Único Tributario (RUT).
3. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional (del representante legal), que debe ser consultado directamente por el equipo de profesionales del ICBF.
4. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (del representante legal y la persona jurídica) que debe ser consultado directamente por el por el equipo de profesionales del ICBF.
5. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República (representante legal y la persona jurídica) que debe ser consultado directamente por el por el equipo de profesionales del ICBF.
6. Documento que acredite encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y de Parafiscales según el caso.
7. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
8. Si la entidad interesada en ser inscrita en el Banco de Oferentes actúa a través de un apoderado, deberá acreditar mediante el documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para tramitar la respectiva inscripción. (Poder).
9. Las personas jurídicas que hacen parte del sistema nacional de bienestar familiar que prestan servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias y cuya personería jurídica debe ser otorgada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en cumplimiento de la Resolución 3899 de 2010, deberán adjuntar la copia de la resolución por la cual se otorga, reconoce o renueva la personería jurídica por parte del ICBF o el número de radicado donde conste que se encuentra en trámite al momento entrega de la documentación para la habilitación en el Banco Nacional de Oferentes.

En todo caso, los interesados **deberán** allegar el acto administrativo en firme mediante el cual el ICBF otorga y reconoce la personería jurídica a más tardar el último día hábil del traslado de verificación definitiva, de conformidad con el cronograma de actividades publicado

6.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

Los interesados deberán anexar carta de presentación firmada por el Representante legal de la persona jurídica y debidamente diligenciada, de acuerdo al anexo que se disponga en la invitación pública. En el evento en que la documentación sea presentada y suscrita por apoderado, se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.

En la carta de presentación, el interesado debe indicar cuál de la información suministrada en la documentación es de carácter reservado, señalando la norma que le otorgan tal naturaleza.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 23-09-2015

En la carta se deberá manifestar los departamentos y/o municipios en los que le interesa ser inscrito en el Banco de Oferentes, considerando que CRN y RNEC es por municipio y RN1000 días es por departamento.

Así mismo se deberá especificar el municipio o departamento donde se encuentra en disposición de prestar los servicios, la modalidad o modalidades que ofrece prestar, la cantidad de cupos que está en disposición de atender, y el presupuesto estimado según costos de cada modalidad y el valor en SMLMV, en el formato dispuesto para ello y contenido en la invitación pública.

En todo caso, el oferente podrá indicar durante la fase de habilitación del Banco Nacional de Oferentes o los oferentes habilitados, durante la vigencia de la misma, el interés en ser operadores de unidades en Regionales y municipios distintos a los presentados en la propuesta; lo anterior en el marco de la capacidad de técnica, financiera y jurídica para la cual se encuentre habilitado, manteniéndose la modalidad para la cual se presentó al inicio de la convocatoria para la conformación del presente banco.

El ICBF podrá invitar a los proponentes que conforman el Banco Nacional de Oferentes, durante la vigencia de la misma, a prestar sus servicios en cualquier zona del país diferente a la que haya indicado en la carta de presentación. Lo anterior en el marco de la capacidad financiera en SMLMV para la cual se encuentre habilitado.

6.1.1. 2 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Los interesados no deben encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículos 1, 4, 5 y 90 "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO DEL CONTRATISTA" de la Ley 1474 de 2011 ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, que estará contenida en la carta de presentación de la documentación.

Cualquier contravención a lo expresado, faculta al ICBF a rechazar la documentación, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

Dicha manifestación se encuentra contenida dentro de la Carta de Presentación

6.1.2 CONSTITUCIÓN, REPRESENTACIÓN, OBJETO Y DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA

A. PERSONA JURÍDICA NACIONAL DE NATURALEZA PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas privadas de origen nacional las entidades sin ánimo de lucro que hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar documentación en la presente Invitación Pública, debe acreditar las siguientes condiciones:



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 23-09-2015

- I. Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente con el cual se acredite la personería jurídica, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la entrega de la documentación.
- II. El objeto social se encuentre relacionado con la atención en salud y nutrición de mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia y/o niños y niñas menores de 5 años en medio institucional y/o comunitario.
- III. La duración de la persona jurídica no deberá ser inferior a la vigencia del Banco Nacional de Oferentes, y dos (2) años más.
- IV. Autorización del órgano competente para comprometer a la persona jurídica, cuando a ello hubiere lugar.
- V. No encontrarse incurso en algunas de las causales de disolución o liquidación de sociedades.

B. PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO SIN ÁNIMO DE LUCRO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas de origen extranjero las que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. La documentación aportada por personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación debe cumplir con las siguientes condiciones:

- i. Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha prevista o plazo máximo para presentar la documentación.
- ii. El objeto social se encuentre relacionado con la atención en salud y nutrición de mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia y/o niños y niñas menores de 5 años en medio institucional y/o comunitario. La duración de la persona jurídica no deberá ser inferior a la vigencia Banco Nacional de Oferentes y dos (2) años más.
- iii. Autorización para comprometer a la persona jurídica, cuando a ello hubiere lugar.
- iv. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación que le aplique, expedido dentro de los ciento veinte (120) días calendario anterior a la fecha prevista o plazo máximo para presentar la documentación.
- v. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la documentación mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la documentación, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.
- vi. No encontrarse incurso en algunas de las causales de disolución o liquidación de sociedades.
- vii. La documentación allegada por el oferente extranjero deberá contar con la respectiva traducción simple del documento (cuando aplique) y debidamente apostillada.

En todos los casos, debe cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba.

C. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SOCIOS O ASAMBLEA GENERAL



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 23-09-2015

Si del certificado de Cámara de Comercio o documento equivalente (cuando aplique) se desprende que las facultades del Representante legal se encuentran limitadas para participar en esta invitación pública y celebrar los respectivos contratos de aporte que se generen con posterioridad a la conformación del banco, debe anexar la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, que faculte específicamente para participar en esta Invitación Pública.

Para los extranjeros interesados, acta de la junta de socios, acta de asamblea general de accionistas o el documento que haga las veces en el país, en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto. En igual sentido, debe aportar el acta de la junta de socios de la sociedad que en Colombia actúa como representante, autorizando la presentación de la oferta en caso de requerirse según los estatutos de la sociedad.

D. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Todos los interesados en conformar el Banco Nacional de Oferentes deberán presentar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal.

E. APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003.

Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2005, el Decreto 510 de 2005 y la Ley 1150 de 2007, el interesado deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar, de acuerdo al formato que se disponga para ello en la invitación pública.

F. LA ACREDITACIÓN DE APORTES PARAFISCALES

Queda sujeta a lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Art. 8 del Decreto 862 del 26 de abril de 2013.

La persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante legal cuando no se requiera Revisor fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su documentación, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

G. CONTROL PREVENTIVO DE LAS PRÁCTICAS COLUSIVAS



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 23-09-2015

El ICBF en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación transparente y competitiva de los interesados en las distintas modalidades de procesos públicos.

Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el interesado deberá diligenciar el Formato denominado "**CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE**" de acuerdo al formato que se disponga para ello en la invitación pública, en donde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer prácticas colusivas o restrictivas de la Competencia".

H. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.

El ICBF verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. La consulta se realizará en el último Boletín de Responsables Fiscales para el interesado persona jurídica y para el representante legal de la persona jurídica. En todo caso, el interesado podrá adjuntar dicha certificación a su documentación.

I. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El ICBF consultará y verificará, en la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el interesado podrá anexar a la documentación dicho certificado actualizado.

J. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (ARTÍCULOS 93, 94 Y 95 DEL DECRETO 19 DE 2012).

El ICBF consultará los antecedentes judiciales de quienes van a participar en el presente proceso a través de la página web www.policia.gov.co En todo caso el interesado podrá anexar a la documentación dicho certificado actualizado.

K. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – RUT

Los interesados deberán allegar copia del Registro Único Tributario actualizado.

L. PERSONERÍA JURÍDICA OTORGADA O RECONOCIDA POR EL ICBF.

Para la conformación del Banco Nacional de Oferentes y en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 3899 de 2010, los interesados deberán allegar personería jurídica otorgada o reconocida por el ICBF o número de radicado donde conste que se encuentra en trámite al momento de la entrega de la documentación, salvo las excepciones contempladas en la referida resolución.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 23-09-2015

Para la habilitación en el Banco Nacional de oferentes, los interesados deberán allegar el acto administrativo en firme mediante el cual el ICBF otorga o reconoce la Personería Jurídica a más tardar el último día hábil del traslado de la evaluación definitiva de conformidad con el cronograma de actividades de la invitación pública.

6.2 REQUISITOS FINANCIEROS DE HABILITACION:

La **VERIFICACIÓN FINANCIERA**, se realizará sobre los documentos de contenido financiero que se exige más adelante y que regirá el proceso. Su resultado será de **CUMPLE o NO CUMPLE**.

El ICBF realizará la referida verificación de los operadores que se postulan para ser parte del Banco Nacional de Oferentes, teniendo en cuenta los siguientes criterios generales y específicos, los cuales se definirán más adelante por modalidad. Si el resultado es **cumple**, se determinará el número máximo de municipios y/o departamentos a asignar en razón de los diferentes factores considerados por el ICBF, entre ellos su capacidad financiera, experiencia exigida debidamente acreditada y el cumplimiento de los requisitos específicos requeridos para cada modalidad y explicados más adelante.

Para la verificación de estos componentes, el postulante, a participar en la conformación de este banco, deberá presentar en forma legible los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2014.

Si la entidad presenta los estados financieros, de acuerdo a la normativa vigente éstos deben estar compuestos de la siguiente manera:

- a. Balance General a 31 de diciembre de 2014.
- b. Estado de Resultados del 1 de enero a 31 de diciembre de 2014.
- c. Notas a los estados financieros.
- d. Certificación a los estados financieros suscritos por el contador y dictamen (cuando aplique) a los estados financieros suscrito por el revisor fiscal o contador público independiente, en el caso de que no se requiera dicho revisor.
- e. Certificados expedidos por la Junta Central de Contadores sobre vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios, vigentes a la fecha de la contratación del contador que suscribe los Estados Financieros y del revisor fiscal si la entidad está obligado a tenerlo o en su defecto, del contador público independiente; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento de la presentación de la información.
- f. Fotocopia de las tarjeta profesional del contador que suscribe los Estados Financieros y del revisor fiscal si el operador está obligado a tenerlo.
- g. El ICBF podrá solicitar en cualquier momento del proceso, las declaraciones de renta relacionadas con los años de experiencia que acredite el interesado y los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2014.

NOTA 5: El ICBF podrá solicitar en cualquier momento del proceso, las declaraciones de renta relacionadas con los años de experiencia que acredite el interesado y los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2014.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 23-09-2015

6.2.1 INDICADORES FINANCIEROS

Los indicadores financieros buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejen la salud financiera de los proponentes que presenten oferta en el marco de la conformación del banco de oferentes cuentan con la capacidad financiera para cumplir con el objeto de la contratación. Los siguientes indicadores fueron establecidos con base en el análisis de los indicadores financieros de la muestra de operadores detallado en el numeral anterior. De igual forma se consideraron las características específicas del contrato a celebrar en cuanto a complejidad del objeto, valor, forma de pago, plazo y lugar de ejecución.

Interpretación de los indicadores

- i. **Indicador de liquidez:** Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).
- ii. **Nivel de endeudamiento:** Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.
- iii. **Capital de trabajo:** Es el excedente en los activos corrientes después de cumplir con las obligaciones a corto Plazo.

Los cálculos que se realizarán en la verificación del Índice de Liquidez -IDL se harán hasta con dos (2) decimales, aproximando el segundo decimal al siguiente número cuando el tercer decimal sea 5 o superior y se dejará el mismo decimal cuando el tercer decimal sea 4 o inferior.

Los cálculos que se realizarán en la verificación del Nivel de Endeudamiento -NDE se harán sin decimales, aproximando al entero más cercano a partir de 0.50 y se dejará el mismo entero cuando el decimal sea menor a 0.50.

En el caso de que el oferente cuente con un pasivo corriente igual a cero de tal forma que el indicador de liquidez es indeterminado se entiende que el proponente se encuentra habilitado.

Se considerará habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación, de acuerdo con el valor total de la propuesta:

Rango	Límite Inferior (SMMLV)*	Límite Superior (SMMLV)*	Liquidez	Endeudamiento	Capital de Trabajo
Rango 1	Menor o igual a 466 SMMLV		0,80	76%	RN 1000 días: 7,5% del presupuesto oficial para la modalidad en la regional o regionales para las que presente oferta.
Rango 2	Mayor a 466 SMMLV	Hasta 698 SMMLV	0,90	74%	
Rango 3	Mayor a 698 SMMLV	Hasta 931 SMMLV	1,00	72%	
Rango 4	Mayor a 931 SMMLV	Hasta 1552 SMMLV	1,00	70%	

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS						Fecha: 23-09-2015
Rango 5	Mayor a 1552 SMMLV	Hasta 2328 SMMLV	1,10	68%	CRN y RNEC: 7,5% del presupuesto oficial para la modalidad en el municipio o municipios para los que presente oferta.	
Rango 6	Mayor a 2328 SMMLV	Hasta 4656 SMMLV	1,10	66%		
Rango 7	Mayor a 4656 SMMLV		1,20	64%		

SMMLV 2015 = \$644.350
 RN 1000 días: Recuperación Nutricional con Énfasis en los Primeros 1.000 Días
 CRN: Centros de Recuperación Nutricional
 RNEC: Recuperación Nutricional con Enfoque Comunitario

NOTA 6: En el caso en que el oferente presente oferta a varios departamentos (modalidad RN1000 días) o municipios (modalidad CRN y RNEC) se realizará la evaluación financiera sobre la sumatoria total de los presupuestos de los departamentos y/o municipios a los que aplique.

NOTA 7: Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2014, la verificación se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes - RUP a la fecha de inscripción.

6.3 VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA:

6.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

La **VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA**, se realizará contra los documentos de acreditación de experiencia que se señalan más adelante y que regirá el proceso. El resultado del citado ejercicio de verificación será de **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

La entidad oferente podrá acreditar la experiencia máximo con cuatro (4) certificaciones de contratos iniciados, ejecutados y terminados a satisfacción, cuyo objeto contemple la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la atención en salud y nutrición de mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia y/o niños y niñas menores de 5 años en medio institucional y/o comunitario de acuerdo al Rango de presupuesto en SMMLV de la siguiente tabla:

Rango	Limite Inferior (SMMLV)	Limite Superior (SMMLV)	Experiencia en meses
Rango 1	Menor o igual a 466 SMMLV		12
Rango 2	Mayor a 466 SMMLV	Hasta 698 SMMLV	18



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Nutrición

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS				Fecha: 23-09-2015
Rango 3	Mayor a 698 SMMLV	Hasta 931 SMMLV	24	
Rango 4	Mayor a 931 SMMLV	Hasta 1552 SMMLV	30	
Rango 5	Mayor a 1552 SMMLV	Hasta 2328 SMMLV	36	
Rango 6	Mayor a 2328 SMMLV	Hasta 4656 SMMLV	42	
Rango 7	Mayor a 4656 SMMLV		48	

Los contratos presentados deben estar suscritos, con entidades públicas o privadas dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre señalada en el cronograma de la invitación pública.

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los interesados en el anexo que se disponga para tal fin en la invitación pública, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

NOTA 9: En caso de no allegar certificaciones, podrá aportar : (i) actas de liquidación y/o acta terminación donde se acredite el recibo a satisfacción de los bienes o servicios y (ii) copia del contrato respectivo, siempre que de dichos documentos se pueda verificar todas las condiciones establecidas en el literal A y B del presente capítulo.

NOTA 10: El interesado debe tener presente que según la experiencia acreditada, la Entidad lo habilitará o no para la conformación del banco.

6.3.1.1 Reglas generales para la acreditación de la experiencia

A. CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

1. Los contratos a través de los cuales las entidades acrediten la experiencia requerida se probarán mediante la presentación de una **certificación emitida por el supervisor del contrato o por el área responsable dentro de la entidad contratante**, en la cual se acredite el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales adquiridas.
2. De conformidad con lo establecido en el Decreto 019 de 2012, cuando un operador pretenda acreditar experiencia mediante contratos suscritos con el ICBF, bastará con que enuncie los datos de los respectivos contratos.
3. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el formato que se señale en la invitación pública– Relación Certificaciones de Experiencia dispuesto para tal fin y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.
4. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal del proponente que sea persona jurídica.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 23-09-2015

5. Las entidades podrán acreditar la experiencia requerida mediante la presentación del acta de liquidación, en la cual se acredite el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales adquiridas evento en el cual se deberá anexar el contrato correspondiente.
6. Si se presenta una sola certificación con varios contratos suscritos en varios periodos por la entidad contratista, cada uno se tomará como un contrato independiente.
7. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo interesado (auto-certificaciones).
8. Para efectos de contabilizar los tiempos requeridos, se contarán una sola vez aquellos periodos "traslapados", es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes.
9. El ICBF podrá verificar y solicitar ampliación de la información presentada por la entidad para la acreditación de la experiencia.
10. Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.
11. Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.
12. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.
13. Si se presenta una sola certificación con varios contratos suscritos en varios periodos por la entidad contratista, cada uno se tomará como un contrato independiente.
14. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
15. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.
16. No se aceptarán las certificaciones que no se encuentren ejecutadas en su totalidad.

Información que debe contener la certificación de los contratos: Las certificaciones de los contratos celebrados por la entidad que este pretenda acreditar como experiencia específica, contenga la siguiente información:

- *Nombre del contratante.*
- *Objeto del contrato.*
- *Valor del contrato.*
- *Fecha de suscripción del contrato.*
- *Fecha de terminación del contrato.*
- *Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma conjunta deberá indicar el nombre de sus integrantes y la forma y porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse una copia del documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual se adquirió la experiencia, para determinar el porcentaje de participación.*
- *Nombre o razón social del contratista.*



B. REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

1. La **experiencia adquirida en consorcio o unión temporal** será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida.
2. Si el proponente adjunta a su propuesta certificaciones adicionales a las máximas requeridas por la entidad, se tendrán en cuenta las primeras cuatro (4) relacionadas y/o allegadas en el orden de foliación del Anexo que se señale para ello dentro de la propuesta.
3. En caso que se relacione **más de un contrato en una sola certificación**, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitados por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.
4. Cuando la **experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa ICBF**, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente documento o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que el ICBF verifique internamente la real ejecución de los mismos.
5. El ICBF podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.
6. Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes o servicios de características disímiles a la experiencia requerida, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con la atención en salud y nutrición de mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia y niños y niñas menores de 5 años en medio institucional y/o comunitario. Para dicho efecto será necesario que la certificación allegada establezca el valor o el porcentaje de las actividades o bienes relacionados con el objeto de la experiencia que se pretende acreditar respecto del valor total del contrato que se certifique. Dicho valor o porcentaje será el que se tendrá en cuenta para efectos de verificar la experiencia exigida.
7. La experiencia a tener en cuenta será en contratos iniciados, ejecutados y terminados a satisfacción, entendiéndose por ésta aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de declaratorias de incumplimiento. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.

6.1.3.2 Forma de validar la experiencia adquirida a través de consorcios y uniones temporales.

Posibilidad de computar la experiencia de los fundadores, corporados o asociados principales con la experiencia del operador sin ánimo de lucro:

Para efectos de validar este componente, la experiencia de los fundadores, corporados o asociados de una persona jurídica sin ánimo de lucro se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los fundadores, corporados o asociados.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 23-09-2015

LAS CERTIFICACIONES DEBEN CUMPLIR LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- a. **En caso de que los contratos sean suscritos entidades privadas, deberá anexarse copia simple de:**
- Contrato que se pretende hacer valer como experiencia.
 - Constancias de los pagos realizados con ocasión de los contratos aportados.
 - Certificado de existencia y representación legal de la entidad privada que certifica.
- b. Si se presenta un (1) documento certificado con varios contratos u órdenes de servicios, suscritos en varios periodos por el interesado, cada uno se tomará como un contrato u oferta independiente y para la valoración se tomarán de mayor a menor valor, siempre que estén dentro del rango de la ejecución temporal solicitada hasta completar, máximo los contratos solicitados.
- c. Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en **moneda extranjera:**
- d. Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de suscripción del contrato.
- e. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato y seguidamente a pesos colombianos.
- f. Para el caso de acreditación de experiencia adquirida en virtud de contratos suscritos por el ICBF, ésta solo será tomada en cuenta en la medida en que en la ejecución contractual el operador haya cumplido con la totalidad de la cofinanciación ofertada; efecto para el cual se verificará con la supervisión del contrato. En el evento en que no se haya cumplido con la totalidad de la cofinanciación no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.
- g. Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, debe **discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.**
- h. Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por quienes directamente los contrataron es decir por la entidad, o para la persona natural y/o jurídica para quien prestaron el servicio.

NOTA 11: El ICBF se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 23-09-2015

NOTA 12: No serán tenidas en cuenta las certificaciones presentadas de ejecución de programas relacionados con complementación alimentaria al escolar y/o que se refieran exclusivamente a la entrega de alimentos.

6.2 VERIFICACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS-

La **VERIFICACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS**, se realizará contra los requisitos que se señalan más adelante y que registrarán el proceso. El resultado del citado ejercicio de verificación será de **CUMPLE o NO CUMPLE**.

6.2.1 Requisitos específicos aplicables a cada una de las modalidades

El oferente en la carta de presentación deberá manifestar que en el caso de ser seleccionado para la firma del contrato, cumplirá con los requisitos específicos para la operación de la modalidad (es) a la que se postule definidas en el lineamiento técnico administrativo y el respectivo manual operativo numeral 3.2. Ambientes adecuados y seguros (Anexos No. 1, 2, 3 y 4 del presente documento).

6.2.2 Contrapartida

El interesado en su propuesta deberá manifestar su intención de aportar contrapartida representada en elementos que favorezcan la óptima implementación de la estrategia la cual podrá ser definida en uno o varios de los siguientes conceptos:

Concepto	Descripción
Recurso Humano Adicional	Médico, Enfermera, Profesional Social, Nutricionista, Ingeniero agrónomo, Gestores comunitarios. De conformidad con el Manual Operativo de cada modalidad, ya mencionados y que hacen parte de los anexos del presente estudio.
Recursos para insumos para proyectos de autoconsumo*	Insumos para el desarrollo o implementación de proyectos productivos con las familias de los beneficiarios (semillas de variedades locales, pie de cría, herramientas, fertilizantes, insumos para construcción de galpones, implementos para tratamiento y cosecha de agua y/o materiales para acondicionamiento de huertas productivas). De conformidad con el Manual Operativo de cada modalidad, ya mencionados y que hacen parte de los anexos del presente estudio.
Recursos para transporte	Apoyo para el transporte de los profesionales y gestores comunitarios para la búsqueda activa y visitas domiciliarias. De conformidad con el Manual Operativo de cada modalidad, ya mencionados y que hacen parte de los anexos del presente estudio.
Recursos para cualificar la complementación alimentaria	Aporte de alimentos adicionales para incrementar el aporte nutricional de la ración. De conformidad con el Manual Operativo de cada modalidad, ya mencionados y que hacen parte de los anexos del presente estudio.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 23-09-2015
<p>Entendiéndose lo anterior que una vez escogido el concepto de contrapartida el mismo no podrá ser inferior al 2% del presupuesto oficial estimado por cada departamento y/o municipio.</p> <p>NOTA 13: Los recursos para insumos en proyectos de autoconsumo mencionados en la tabla anterior son válidos únicamente para la modalidad de Recuperación Nutricional con Enfoque Comunitario. La desagregación de la contrapartida deberá describirse en el anexo que se determine para tal fin en la invitación pública.</p> <p>NOTA 14: Se aclara a los interesados que la ubicación de los servicios puede variar en el momento de la contratación.</p> <p>En la fase de contratación de los oferentes habilitados, la asignación de los cupos posibles a operar, será proporcional a la capacidad financiera.</p> <p>6.2 Criterios de Ponderación</p> <p>No aplica.</p>	
<p>7. OBLIGACIONES</p> <p>7.1. Obligaciones del Contratista</p> <p>No aplica, sin embargo, a manera de REFERENCIA para el desarrollo del presente proceso anexan las minutas aprobadas por la Dirección de Contratación para los contratos de aporte por cada modalidad suscritos en la vigencia 2015. En ese sentido el ICBF se reserva el derecho de modificar estos proyectos de minutas conforme a las necesidades</p>	
<p>8. FORMA DE PAGO:</p> <p>No aplica.</p>	
<p>9. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA</p> <p>9.1 Supervisión. No aplica.</p> <p>9.1 Interventoría. No aplica.</p>	
<p>10. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS</p>	

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 23-09-2015

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.1.1.6.2 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 del 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación:

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	PROBABILIDAD		IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A quién se le asignan?	tratamiento/controles a ser implementados
1	General	externa	Selección	Riesgo Operacional	Imposibilidad de seleccionar a los operadores del servicio	Suspensión del servicio por falta de operador, no ejecución contractual e incumplimiento de las metas	2	5	7	Riesgo Alto	ICBF	Adecuada estructuración de los Estudios y documentos previos y del contrato a celebrarse, en los cuales se plasmen parámetros claros que garanticen la efectiva ejecución del objeto por parte de la Regional-Operador	
2	General	externa	ejecución	Riesgo Operacional	Fallas en la logística y organización de la conformación del Banco de Oferentes	Afectación en la prestación del servicio de manera oportuna	4	4	8	Riesgo Extremo	ICBF	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, y exigencia de forma oportuna y clara de los requisitos de inclusión al banco de oferentes	
3	Específico	Interno	Ejecución	Riesgo Operacional	Baja capacidad técnica, operativa y financiera del operador al momento de presentarse	Incumplimiento de los requisitos para su ingreso	3	3	6	Riesgo alto	ICBF	Plasmar condiciones o requisitos habilitantes en la invitación pública más rigurosos, que permitan certificar la capacidad técnica -operacional del oferente.	

PROBABILIDAD DEL RIESGO

NIVEL	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
1	Raro	Puede ocurrir excepcionalmente.
2	Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 23-09-2015

3	Posible	Puede ocurrir en cualquier momento futuro.
4	Probable	Probablemente va a ocurrir.
5	Casi Cierto	Ocurre en la mayoría de las circunstancias.

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
VALORACIÓN	1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

IMPACTO					
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CLASIFICACION	Los	Los sobrecostos no	Genera un	Incrementa el valor	Impacto

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 23-09-2015

MONETARIA		sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORIA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5
	Improbable	2	3	4	5	6
	Posible	3	4	5	6	7
	Probable	4	5	6	7	8
	casí cierto	5	6	7	8	9

VALORACION DEL RIESGO	8, 9 Y 10	Riesgo Extremo
	6 y 7	Riesgo Alto
	5	Riesgo Medio
	2, 3 y 4	Riesgo Bajo

Nota: El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del proceso depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el ICBF para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante el presente proceso.

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

Teniendo en cuenta que el proceso de conformación del Banco Nacional de Oferentes no implica la celebración de contratos de aporte, únicamente la habilitación de las Entidades Administradoras del Servicio que cumplan con los requisitos exigidos en el presente estudio previo, no se relaciona la exigencia de garantía alguna.

12. VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN.

En sesión de fecha 25 de agosto de 2015, el Comité de Contratación de Sede de la Dirección General se emitió concepto favorable para adelantar el proceso de Contratación que aquí se relaciona.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Fecha: 23-09-2015
13. ANEXOS. Anexo 1. Lineamientos técnico administrativo de la estrategia de recuperación nutricional Anexo 2. Manual operativo de la modalidad de Centros de Recuperación Nutricional Anexo 3. Manual operativo de la modalidad de Recuperación Nutricional con Enfoque Comunitario Anexo 4. Manual operativo de la modalidad de Recuperación Nutricional con Énfasis en los primeros 1000 días Anexo 5. Detalle de los costos por municipio modalidad CRN. Anexo 6. Costos desagregados de la modalidad de Centros de Recuperación Nutricional del año 2015 Anexo 7. Costos desagregados de la modalidad de Centros de Recuperación Nutricional del año 2016 Anexo 8. Detalle de los costos por municipio modalidad RNEC. Anexo 9. Costos desagregados de la modalidad de Recuperación Nutricional con Enfoque Comunitario del año 2016 Anexo 10. Detalle de los costos por municipio modalidad RN1000 - 2016. Anexo 11. Minuta de contrato de aporte de la modalidad CRN Anexo 12. Minuta de contrato de aporte de la modalidad RNEC Anexo 13. Minuta de contrato de aporte de la modalidad RN1000		
K. APROBACIONES		
Cargo	Nombre	Firma
Directora de Nutrición	Ana María Ángel Correa	

Revisó: Ana María Mesa Torres - Abogada Dirección de Nutrición
Elaboró: Clara Eugenia Hernández Bales, Diana Isaura Piñarie Suárez - Profesionales Contratistas, Dirección de Nutrición

